

EXPEDIENTE: LICITACION REPARACION CUBIERTA ESPOAI FIRAL

ASUNTO: VALORACION PROPOSICION ECONOMICA. BAJAS

SOLICITANTE: ORGANO DE CONTRATACION

Se solicita informe por parte del órgano de contratación, para la valoración de las ofertas incluidas en presunción de anormalidad conforme al art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector publico.

Habiéndose detectado por este órgano de contratación, la existencia de tres plicas en situación de baja temeraria y una vez comunicado este extremo a los licitadores, se presenta por estos la justificación sobre las condiciones de la oferta.

Se realiza el presente informe para valorar y determinar el nivel del precio y coste de la obra, conforme a la contestación de los licitadores, en base la justificación y desglose del bajo nivel de precios o costes de la oferta.

PRESUPUESTO DE LICITACION. 164.628,28 €

LIMITE BAJA 20% 131.974,90 €

EMPRESAS REQUERIDAS:

- 4.- CONSTRUCCIONES UXCAR 97 S.L.
- 3.- REHABILITACIONES SOLUR S.L.
- 12.- CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO S.L



VALORACION DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES UXCAR 97

Presenta escrito de justificación de la propuesta presentada por 131.966,78 € que corresponde con una baja superior al 20%.

En el escrito se justifica la baja en base a una reducción de los gastos generales y al beneficio industrial. También se indica para justificar la baja, el empleo de maquinaria propia, el empleo de personal propio, la reducción de gastos de dietas y desplazamientos al contratar personal de la zona y acuerdos con proveedores que les suministran material a coste favorable.

Se aportan bases salariales de la provincia de Castellón, para justificar el coste del personal a contratar en Morella y calcular el rendimiento de la obra en base a este personal.

La justificación del presupuesto presentado, se apoya en una posible ejecución material de las obras por 120.107,78 €, que supone una baja del 13,36 %. Sobre este presupuesto se justifican gastos generales y una reducción de beneficio industrial, resultando una baja del 20,21% sobre el presupuesto de licitación.

Conclusion

La justificación de los costes de ejecución material, se realiza en base a unos precios y rendimientos teóricos que se exponen en las partidas del presupuesto para justificar la reducción del precio ofertado.

La mayor reducción de costes, se obtiene en el sistema de falso techo y en la partida de la cobertura del panel de cubierta, aportándose presupuesto de una empresa subcontratista para la realización de este trabajo.

Se considera que en la valoración del coste de ejecución material, no se expone ninguna innovación que suponga un ahorro respecto a lo proyectado y presentado por los otros licitadores en la ejecución material de la obra.

El ahorro se basa en una valoración teórica de costes de material y rendimiento de la mano de obra que justifiquen la oferta presentada, apoyada en un presupuesto aportado por un subcontratista, el cual no aporta mayor seguridad para considerar el presupuesto presentado como válido.



La justificación aportada para valorar el coste de la obra, ejecución material y costes generales, entra en contradicción con el razonamiento inicial, donde expone como ventaja el empleo de personal propio, bajo nivel de subcontratación, empleo de maquinaria propia para apoyar la reducción del precio.

Resultando que para justificar el presupuesto, el mayor ahorro se obtiene en una partida que se subcontrata y el ahorro de costes es fruto de contratar personal de Morella, para evitar desplazamientos y dietas del personal propio.

Por lo que no quedan justificados los condicionantes que permiten el ahorro aducido de ejecución material y de gastos generales en el escrito.

El porcentaje de los gastos generales y beneficio industrial viene regulado por el art 131 del RD1098/2001 de 12 de Octubre, donde se estipula que los gastos generales serán del 13 al 17% y el beneficio industrial del 6%.

La reducción sobre estos porcentajes, en el escrito no se considera suficientemente detallada para poder aceptar esta reducción.

No se considera justificada la propuesta económica presentada.



VALORACION DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA:

CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO S.L.

Presenta un precio total de 131.974,63 € que excede del 20 % de baja permitido.

Para la justificación de precio presenta un escrito donde expone la experiencia de la empresa y la cercanía de la misma.

Presenta un presupuesto comparativo valorando la ejecución material de la obra en 98.217,31€, apoyándose en presupuestos aportados por empresas subcontratistas para legitimar el presupuesto presentado.

Conclusión

No aporta información adicional en el presupuesto presentado, donde se pueda extraer la posibilidad de reducción del precio ofertado en base a una innovación o mejora técnica, aparte de la mera reducción teórica del coste de las partidas.

Solo aportando el presupuesto de subcontratas, como justificación para la de ejecución de la obra por el precio ofertado. Estos presupuestos no aportan una mayor innovación, que permita realizar la obra en condiciones económicas más favorables que las planteadas en proyecto y presupuestadas por los otros licitadores, ni da mayores garantías de cumplimiento del contrato.

Por tanto no se considera justificada la propuesta económica presentada.



VALORACION DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA:

REHABILITACIONES SOLUR S.L.

Presenta un precio de 130.500 € que excede de la baja del 20 %.

Expone en su escrito la experiencia en el tratamiento de cubiertas de fibrocemento y la experiencia del personal de la empresa.

Justifica el presupuesto de ejecución material en base a teóricos rendimientos del personal, agrupado en cuadrillas, resultando un coste de 450,61€ una jornada laboral por cuadrilla, incluidos gastos generales y beneficio industrial.

Plantea como ahorro, la adquisición de material directamente del fabricante y disponibilidad herramientas propias, sobre todo en el desmontaje de las cubiertas de fibrocemento.

Justifica el ahorro en la obra por su facilidad de ejecución en los capítulos 1 y 2 del presupuesto, en base a unos rendimientos de sus operarios.

Aporta un dossier de información sobre experiencia en este tipo de obras.

Conclusión

De la información aportada, no se considera justificado la baja económica, al considerarse teórico el rendimiento en que se basa el presupuesto presentado.

Siendo que no aporta en su escrito, una solución que presente una mayor innovación que permita realizar la obra en condiciones económicas más favorables que las planteadas en proyecto y presupuestadas por los otros licitadores, no se considera justificada la baja presentada.

Para que conste a efectos oportunos en Morella a 5 de Abril de 2021

Lucas Castellet Artero



